



Resolución Administrativa

Lima, 04 de marzo del 2022

VISTO:

El Informe Técnico Nº 041-2022-EARH-OP-HONADOMANI-SB de fecha 04 de marzo del 2022, sobre solicitud de contrato por suplencia temporal; y,

CONSIDERANDO:

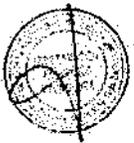
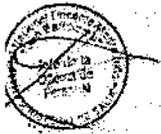
Que, en el literal c) del Artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Decreto Legislativo Nº 276º, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; establece que: "las labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada, esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa";

Que, con Nota Informativa Nº-151-2022-DP-HONADOMANI-SB, de fecha 24 de febrero del 2022, la Jefatura del Departamento de Pediatría, remite la Nota Informativa Nº25-2022-SMFR-DP-HONADOMANI-SB, en la que la Jefa de Servicio de Medicina Física y Rehabilitación solicita el contrato por suplencia temporal de un (01) Técnico en Medicina física y Rehabilitación, en reemplazo de la servidora contratada SUAREZ HERMOZA Sulema Ofelia, con el cargo de Técnico en Medicina Física y Rehabilitación, por necesidad de servicio, dado que la servidora en mención ha solicitado licencia sin goce de haber por 3 meses a partir del 01 de marzo del 2022;

Que, con Memorando Nº 037-2022-EPByP-OP-HONADOMANI-SB de fecha 02 de marzo del 2022, el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, informa que cuenta con Certificación Presupuestal con el monto mensual de Un Mil Ochocientos con 00/100 soles (S/. 1,800.00), hasta la reincorporación de la servidora Titular, en la específica de gasto 2.3.28.11, Meta SIAF 0066;

Que mediante informe del visto, se concluye que es necesario realizar la contratación por suplencia temporal de un Técnico en Medicina Física y Rehabilitación, a fin de continuar con el desarrollo de funciones en el Departamento de Pediatría, Servicio de Medicina Física Rehabilitación, ante la necesidad del servicio debido a la designación de la servidora titular;

Que, contando con el visado de la Coordinadora del Equipo de Administración del Recurso Humano y Equipo de Programación y Beneficios y Pensiones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



De conformidad con el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90/PCM, y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM de fecha 04 de agosto del 2003, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y Literal c) del numeral 11.2 del artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el Contrato Por Suplencia Temporal a favor de la Srta. **TACOMA CHARALLA Wendy**, en el cargo de Técnico en Medicina Física y Rehabilitación del Servicio de Medicina física y Rehabilitación del Departamento de Pediatría del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, con Eficacia anticipada a partir del 01 de marzo del 2022 hasta la reincorporación de la servidora titular, con la remuneración mensual de **Un Mil Ochocientos con 00/100 soles (S/. 1,800.00)**, como se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	VALORIZACION MENSUAL 100%
TACOMA CHARALLA Wendy	76359532	Técnico en Medicina Física y Rehabilitación	S/. 1,800.00

Artículo 2.- El presente contrato queda resuelto automáticamente cuando se haya producido la reincorporación laboral de la servidora Titular SUAREZ HERMOZA Sulema Ofelia.

Artículo 3.- El egreso que demande la aplicación de la presente resolución se afectara con cargo a la Cadena de Gasto: Especifica de Gasto 2.3.28.11 y Meta SIAF 0066 que corresponde a la dotación presupuestal de servidores CAS de la Unidad Ejecutora 033, Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo 4.- El citado personal contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho de postular de conformidad a las normas legales vigentes en el Sector Público Nacional y en el Ministerio de Salud.

Artículo 5.- Disponer que el Equipo de Administración del RR.HH, notifique la presente Resolución Administrativa al interesado y a los estamento administrativos que correspondan.

Regístrese, comuníquese y archívese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

Bach. Adm. Sergio Teodoro Mance Gómez
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

STMG/CAVN/HNDS

C.C Archivo

Oficina de Personal

Equipo de Personal

Legajo

Interesado